

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de julio de 2006.

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que a fs. 16/22 se presenta Alberto Juan Quiñone, en representación de sus hijos I. A., E. A., B. G., K. N. y L. L., de 8, 6, 5, 3 y 1 años de edad, respectivamente, e inicia acción de amparo, con fundamento en la ley 25.724 **C**que creó el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación**C** ante el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, contra el Estado Nacional **C**Ministerio de Salud y Acción Social**C**, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, a fin de que se disponga el cese de las acciones y omisiones de dichas agencias estatales que hacen que sus hijos padezcan un grave estado de desnutrición, y que se lleven a cabo las acciones necesarias para superarlo, bajo el control directo y efectivo de la autoridades competentes.

Afirma que su grupo familiar subsiste con la ayuda que le otorga el Estado a través de un plan de asistencia social y, hasta hace poco, con la que le prestaban tres comedores que funcionaban en su barrio y que actualmente han sido cerrados. Solicita, asimismo, que se dicte una medida cautelar por la cual se ordene a los demandados a poner en forma inmediata los elementos necesarios para asegurar una dieta balanceada y se realicen controles de la evolución de la salud de los menores.

2º) Que a fs. 25 el juzgado interviniente se declara incompetente para entender en estos autos por ser partes el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires y ordena su remisión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3º) Que las cuestiones que se debaten en estas actuaciones guardan sustancial analogía con lo resuelto en los

autos R.1148.XLI. "Rodríguez, Karina Verónica c/ Estado Nacional y otros s/ acción de amparo" y E.348.XLI. "Esquivel, Roberto y otro c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ amparo", sentencias del 7 de marzo de 2006, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se decide: 1) Hacer lugar a la medida cautelar y, en consecuencia, ordenar a la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Quilmes que le provea a I. A., E. A., B. G., K. N. y L. L. Quiñone de los alimentos necesarios para asegurar una dieta que cubra las necesidades nutricionales básicas y se realicen controles sobre la evolución de la salud, en un plazo de cinco días. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. 2) Declarar la incompetencia de esta Corte para entender en las presentes actuaciones. Notifíquese. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI.

ES COPIA

Nombre del actor: **Alberto Juan Quiñone**, en representación de sus hijos **K. N., B. G., L. L., I. A. y E. A.** - **Dr. Gonzalo Permuy Vidal**